

adjudicación provisional, no elevándola, por tanto, a definitiva y dejándola sin ningún valor ni efecto;

Resultando que el propio Patronato, ante lo avanzado del año agrícola, manifiesta su intención de hacer uso de la autorización contenida en la Resolución de 10 de octubre, que le facultaba para llegar a la adjudicación directa del arriendo en las mejores condiciones para la fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones aprobado para esta subasta y las demás disposiciones de carácter general; y

Considerando que el pliego de condiciones de esta subasta, en su cláusula undécima, determina que el arrendamiento de la finca se adjudicará provisionalmente al mejor postor, quien deberá prestar, en el plazo de los quince días siguientes, la fianza personal o de otra clase que el Patronato determine a su entera satisfacción para asegurar el cumplimiento del contrato, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la adjudicación efectuada, precepto que ha de regular la situación creada por la adjudicación provisional, en virtud del principio que establece que el pliego de condiciones particulares de un concurso o subasta es ley para la misma;

Considerando que las razones alegadas por el Patronato interesado y amparadas por el precepto aludido son suficientes para acceder a lo interesado, y que por lo avanzado del año agrícola resulta conveniente hacer uso de la facultad de adjudicación directa que se otorgaba en la Resolución de 10 de octubre pasado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Anular y dejar sin efectos la adjudicación provisional a que se contrae este expediente.

2.º Facilitar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres), para adjudicar directamente el arriendo de la finca «Fonseca de los Monteros».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1963 por la que se concede el derecho de entrada gratuita en los Museos, Colecciones y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el Decano del Colegio Oficial de Profesores de Dibujo de esta capital, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, Colecciones y Exposiciones dependientes de este Departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, mediante la exhibición del carnet de colegiado que acredite su personalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de sustitución de la cubierta del Instituto Laboral de Archidona (Málaga)

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 15 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 2 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Petit Monserrat

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Petit Monserrat contra la Orden de 21 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se convocó oposición libre para la provisión de la cátedra del Grupo VII «Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, el Tribunal Supremo, en 26 de septiembre de 1963, dictó el siguiente auto:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo, y devuélvase el expediente a su procedencia con testimonio de este auto.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de diciembre de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Bodega Comarcal Cooperativa «Nuestra Señora de la Asunción», de Baños de Valdearados (Burgos).

Cooperativa del Campo «Virgen del Castillo», de Alberuela del Tubo (Huesca).

Cooperativa Agrícola de Cultivos «San Isidro», de Baños del Río Tobía (Logroño).

Cooperativa del Campo «El Buen Pastor», de Ganzo-Puentearreas (Pontevedra).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «Virgen del Socorro», de Vitigudino (Salamanca).

Cooperativa Hortícola Local de Quintana de la Serena (Badajoz).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San José de Calasanz», de Peralta de la Sal (Huesca).

Cooperativa y Caja Rural de La Hiniesta (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Pereruela (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Tránsito», de Pobladura de Valderaduey (Zamora).

Cooperativa del Campo Local «Nuestra Señora del Rosario», de Lachar (Granada).

Cooperativa Local del Campo «San Pascual Bailón», de Fuentesals del Campo (Guadalajara).

Cooperativa de Explotación Agropecuaria «El Sagrado Corazón de Jesús», de Mozarbez (Salamanca).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Cristóbal», de La Cerollera (Teruel).

Cooperativa y Caja Rural «El Cristo de Morales», de Morales del Vino (Zamora).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Lérica.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial «Orona», de San Sebastián.

Cooperativa de Alimentación «San Miguel», de Jaca (Huesca).

Cooperativa Obrera «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuenzalida (Toledo).

Cooperativa de Producción Industrial «Amanecer», de Madroñera (Cáceres).

Sociedad Cooperativa Industrial «L. A. N.», de Azcoitia (Guzpizcoa).

Cooperativa Sindical de Carpintería y Ebanistería «Ciudad del Tajo», de Ronda (Málaga).

Cooperativa Industrial «Tintorería Guernica y Taller Mecánico Anejos», de Múgica (Vizcaya).

Cooperativa Obrera de la Confección «Nuestra Señora de Loreto», Bracamonte Loreto, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).